

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AMAZONAS

INFORME N° 2616-2024-CG/GRAM-SVC

**VISITA DE CONTROL – REGIÓN POLICIAL AMAZONAS
PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, AMAZONAS**

**“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE
SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADO POR LA
COMISARÍA BÁSICA PNP 2024 – COMISARÍA PNP JAZÁN”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 12 AL 16 DE FEBRERO DE 2024**

TOMO I DE I

JUMBILLA, 22 DE FEBRERO DE 2024

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y
Ayacucho”



0719



Q1620241L452

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 2616-2024-CG/GRAM-SVC

**“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS
POR LA COMISARÍA BÁSICA PNP 2024 – COMISARÍA PNP JAZÁN”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	6
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	19
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	19
VIII. CONCLUSIÓN	19
IX. RECOMENDACIONES	19
APÉNDICE	

INFORME DE VISITA DE CONTROL **N° 2616-2024-CG/GRAM-SVC**

“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LA COMISARÍA BÁSICA PNP 2024 – COMISARÍA PNP JAZÁN”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Amazonas, responsable del servicio de Visita de Control, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultaneo”, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si las comisarías básicas de la Policía Nacional del Perú cuentan con recursos y ejecutan los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana; según lo establecido en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 (PNMSC 2030) y normativa aplicable.

2.2. Objetivos específicos

- 2.2.1 Establecer si la Infraestructura, Equipamiento y las TIC de la comisaría básica se encuentran acorde a lo establecido en la normativa aplicable.
- 2.2.2 Determinar si la cantidad del personal policial de la comisaría básica, cumplen con los parámetros establecidos en la normativa aplicable.
- 2.2.3 Determinar si los servicios policiales de patrullaje, operativos, participación ciudadana, atención de denuncias y mapa del delito de la comisaría básica se prestan según lo establecido en la normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al proceso de equipamiento y servicios policiales en el marco de la seguridad ciudadana conforme lo establecido en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 (PNMSC -2030), el cual se encuentra a cargo de la Policía Nacional del Perú, estando la comisaría bajo el ámbito de la Gerencia Regional de Control de Amazonas responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada del 12 al 16 de febrero de 2024, en la Comisaría PNP Jazán, distrito de Jazán, provincia de Bongará y departamento de Amazonas.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD

Como parte de las principales funciones de las comisarías básicas se encuentran las de planificar y ejecutar las actividades y operaciones especiales en materia de prevención, orden y seguridad; en el marco de la lucha contra la delincuencia común.

En tal sentido, entre los principales servicios en materia de seguridad ciudadana que brindan las comisarías se encuentran los servicios policiales, los programas preventivos policiales que son materializados a través de la provisión y dotación de recursos materiales y humanos. A continuación, se desarrolla:

1. Servicios Policiales

Entre ellos podemos encontrar:

a. Patrullaje policial

Actividad realizada por personal policial durante el desarrollo de su servicio, pudiendo ser **motorizado (Patrullero o Motocicleta), Integrado o a Pie, que responde a un lineamiento o** directiva y que se diferencia de las otras formas de patrullaje, por cuanto su concepción involucra una finalidad específica, focalizada, por ejemplo, para identificar e intervenir vehículos de alta gama y presuntos DD.CC., o integrantes de bandas de delinquentes organizados (marcas, raqueteros, asaltantes de bancos, etc).

b. Patrullaje Integrado

Patrullaje realizado por la Policía Nacional del Perú y el Serenazgo en forma conjunta y coordinada en determinados sectores de las jurisdicciones policiales, de acuerdo a los planes de seguridad ciudadana de los gobiernos regionales y locales, con el liderazgo operativo del comisario de la jurisdicción. El patrullaje Integrado por sectores es una herramienta de gestión que dirige, lidera, planifica y ejecuta el comisario de la jurisdicción en coordinación con la gerencia de seguridad ciudadana de cada municipio, donde el vehículo, combustible, medio de comunicación y conductor son provistos por los gobiernos locales y la Policía Nacional asigna un efectivo policial debidamente equipado.

Ley n.° 27933 Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, artículo 69.- Planes de Patrullaje Integrado. La Policía Nacional del Perú y los Gobiernos Locales adoptarán en forma coordinada planes de patrullaje integrado bajo el liderazgo operativo del Comisario de la jurisdicción, empleando los bienes y recursos no dinerarios disponibles, tales como: unidades vehiculares, recursos humanos, sistemas informáticos, de video vigilancia y de comunicaciones, entre otros.

c. Operativos Policiales

Es un servicio policial distinto al patrullaje, que las comisarías programan de acuerdo a los distintos tipos de operaciones y turnos, deben realizarse al menos un operativo policial al día. Entre los principales tipos de operativo se pueden señalar rastillo, confianza ciudadana, tránsito, entre otras.

d. Denuncias Policiales

Para que un hecho delictivo sea considerado denunciado, el informante debe asegurar que dicha denuncia quedó registrada en un acta, en el cuaderno de ocurrencias que se maneja en las comisarías o en un atestado policial. Para tal efecto las comisarías deben contar el Sistema de Denuncias Policiales (SIDPOL), equipos de cómputo, acceso a internet, entre otros.

2. Servicios y Programas Preventivos

Son servicios policiales ejecutados por las comisarías que tienen un énfasis en las acciones preventivas, para la seguridad ciudadana, orientado a la población joven de las cuales se pueden señalar: programa policía escolar, juntas vecinales de seguridad ciudadana, club de menores entre otros.

Asimismo, en relación a la prevención de la violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar, las comisarías tienen el mandato de contar con el registro de víctimas con medias de protección establecidas en la ley n.° 30364 y modificatorias Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

a. Policía escolar

El programa preventivo "Policía escolar" es una organización estudiantil promovida por la Policía Nacional del Perú, en coordinación con la Institución Educativa, creada sobre principios pedagógicos y sociales, que tiene como fin fomentar una conciencia cívica, de liderazgo y solidaridad entre los estudiantes de los colegios del Perú, contribuyendo con prevenir el involucramiento de niños, niñas y adolescentes en actos delictivos o perniciosos.

b. Juntas vecinales

El programa preventivo "Juntas Vecinales" son organizaciones sociales de vecinos, promovidas y organizadas por la Policía Nacional del Perú, que tienen como misión apoyar a las Policía Nacional del Perú en las actividades de coordinación, prevención y proyección social mejorando la prevención y la seguridad en sus respectivos vecindarios. El trabajo de las Juntas 27 Vecinales es voluntario y solidario, no remunerado, participativo y de servido a la comunidad. Su organización se encuentra regulada por el Manual de Juntas Vecinales.

c. Club de menores

El programa preventivo "Club de menores" busca fomentar el buen uso del tiempo libre y complementar la formación integral de niños, niñas y adolescentes a través de la organización de actividades educativas, científicas, culturales, recreativas, deportivas y otras que el club establezca. Durante los periodos de vacaciones escolares, los Clubes de Menores pueden corresponder al concepto de "vacaciones útiles" El Club de Menores será totalmente gratuito y estará dirigido especialmente a niños, niñas y adolescentes (NNA) en edad escolar que provienen de hogares con un historial de problemas que afectan a los menores y residen en la jurisdicción policial de cada comisaría básica. Los menores de edad deben ser inscritos en el Club de Menores por el padre, madre, apoderado y/o tutor.

En el marco de la ejecución de los servicios policiales y programas preventivos previamente señalados, las comisarías requieren la dotación de recursos tales como infraestructura que garantice su accesibilidad para las personas con movilidad reducida, Equipamiento, TIC y Personal Policial para su ejecución como órgano ejecutor del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, a favor de la ciudadanía.

Al respecto, la Gerencia Regional de Control de Amazonas, en el marco de sus atribuciones de control gubernamental realizó una visita de control a la Comisaría PNP – Jazán, con la finalidad de determinar la gestión de los servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por las Comisarías; de

modo que, para recabar información, se aplicaron seis (6) formatos de recopilación de información, que a continuación se detallan:

- Formato N° 01: Comisarías - Servicios Policiales.
- Formato N° 02: Comisarías - Programas preventivos.
- Formato N° 03: Comisarías - Infraestructura.
- Formato N° 04: Comisarías - Equipamiento.
- Formato N° 05: Comisarías - Tecnologías de la Información y Comunicación Personal.
- Formato N° 06: Comisarías - Discapacidad.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por las Comisarías Básicas PNP 2024, se ha identificado nueve (9) situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso. Las situaciones adversas identificadas se exponen a continuación

1. LA COMISARÍA NO FORMULÓ EL PLAN DE PATRULLAJE POR SECTOR PARA EL AÑO 2024, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA DETERMINACIÓN DE SECTORES DE PATRULLAJE, DURACIÓN, SEGURIDAD DEL PERSONAL POLICIAL Y DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN.

a) Condición:

En la visita realizada por la Comisión de Control el 12 de febrero de 2024 a las instalaciones de la Comisaría PNP Jazán, se solicitó información relacionada a la ejecución del servicio de patrullaje policial, para lo cual se aplicó el Formato n.º 01: “Comisarías – Servicios Policiales” para el año 2024.

Al respecto, Neill Peláez Zabarburu, Comisario Sectorial de Jazán, en respuesta a la pregunta señalada en el ítem n.º 2, del citado formato, indicó que, a la fecha la Comisaría PNP Jazán no formuló, ni aprobó el Plan de Patrullaje por Sector 2024; ello conforme se evidencia en la imagen siguiente:

Imagen n.º 1

Pregunta del ítem n.º 2 del formato n.º 01: “Comisarías – Servicios Policiales”, referidas al Plan de Patrullaje por Sector 2024.

Indique si la Comisaría ha formulado y aprobado el plan de patrullaje por sector para el año 2024: a) Si, b) No Notas: * Referir el plan de patrullaje aprobado. * Literal a, del numeral 1 apartado B de la Sección 1 Cap A. 5003046 Patrullaje por Sector. Modelo Operacional del PP030	NO
--	----

Fuente: Formato n.º 01: “Comisarías – Servicios Policiales”, de 12 de febrero de 2024.

En tal sentido, la Comisaría PNP Jazán, no cuenta con un Plan de Patrullaje por Sector para el año 2024, ítem n.º 2; lo cual, constituye un instrumento que permite mantener la presencia policial en las áreas que requieren mayor atención. Esta presencia constante ayuda a prevenir delitos y actúa como un elemento disuasorio para los delincuentes.

b) Criterio:

- ✓ **Modelo Operacional del Programa Presupuestal 0030: “Reducción de Delitos y Faltas que afectan la seguridad ciudadana”.**

(...)

A. 5003046 Patrullaje Policial por Sector.

(...)

4. Gobernanza

a. Responsable

Comandancia General PNP

b. Roles en la entrega de la actividad

(...)

1) Las comisarías básicas PNP:

- a. Formulan y aprueban el Plan de Patrullaje Policial por Sector conciliado con el Plan General de PATPOL (Comando de Asesoramiento General – Comando Operativo), Orden de Operaciones de PATPOL (Región Policial) y el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana (PASC) del CORESEC, COPROSEC o CODISEC.”**

(...)

c) Consecuencia:

La situación expuesta, afectaría la determinación de sectores de patrullaje, su duración, la seguridad del personal policial y la distribución de recursos necesarios para su ejecución.

2. LA COMISARÍA NO FORMULÓ EL PLAN DE PATRULLAJE LOCAL INTEGRADO PARA EL AÑO 2024, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA SEGURIDAD DEL PERSONAL POLICIAL Y DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN EN COOPERACIÓN CON EL GOBIERNO LOCAL.

a) Condición:

En la visita realizada por la Comisión de Control el 12 de febrero de 2024 a las instalaciones de la Comisaría PNP Jazán, se solicitó información relacionada a la ejecución del servicio de Patrullaje Policial Integrado del año 2024, para lo cual se aplicó el Formato n.º 01: “Comisarías – Servicios Policiales”.

Al respecto, Neill Peláez Zababuru, Comisario Sectorial de Jazán, en respuesta a la pregunta señalada en el ítem n.º 14 del citado formato, indicó que, a la fecha la Comisaría PNP Jazán no formuló, ni aprobó el Plan de Patrullaje Integrado 2024; ello conforme se evidencia en la imagen siguiente:

Imagen n.º 2

Pregunta del ítem n.º 14 del formato n.º 01: “Comisarías – Servicios Policiales”, referidas al Plan de Patrullaje Integrado.

14	Verifique si la comisaría cuenta con el "Plan de Patrullaje Integrado" aprobado para el año 2024. a) Si, b) No Nota(s): *Requerir el Plan aprobado *Literal C, Numeral VI de la Directiva N° 03-13-2015-DIRGEN-PNP/EMG-DIRASOPE-B aprobada con RD N° 538-2015-DIRGEN/EMG-PNP.	b)	
----	---	----	--

Fuente: Formato n.º 01: “Comisarías – Servicios Policiales”, de 12 de febrero de 2024.

En tal sentido, la Comisaría PNP Jazán, no cuenta con un Plan de Patrullaje Integrado para el año 2024, ítem n.º 14; lo cual, constituye un instrumento que permite mantener la presencia policial en las áreas que requieren mayor atención en cooperación con el gobierno local.

b) Criterio:

- ✓ **Modelo Operacional del Programa Presupuestal 0030: “Reducción de Delitos y Faltas que afectan la seguridad ciudadana”.**

“(…)

A. 5003046 Patrullaje Policial por Sector.

“(…)

4. Gobernanza

a. Responsable

Comandancia General PNP

b. Roles en la entrega de la actividad

“(…)

1) Las comisarías básicas PNP:

a. Formulan y aprueban el Plan de Patrullaje Policial por Sector conciliado con el Plan General de PATPOL (Comando de Asesoramiento General – Comando Operativo), Orden de Operaciones de PATPOL (Región Policial) y el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana (PASC) del CORESEC, COPROSEC o CODISEC.”

“(…)”

- ✓ **Directiva n.º 03-13-2015-DIRGEN-PNP/EMG-DIRASOPE-B, aprobada con Resolución Directoral n.º 538-2015-DIRGEN/EMG-PNP de 16 de julio de 2015.**

“(…)

VI. Disposiciones específicas.

C. Planificación y evaluación de acciones conjuntas.

Los jefes de Región y Frentes Policiales promoverán, a través los comisarios de su ámbito de competencia territorial. La Policía Nacional del Perú juntamente con las municipalidades provinciales y distritales, en los ámbitos territoriales de los comités provinciales y distritales de seguridad ciudadana, podrán reunirse periódicamente con la finalidad de planificar y evaluar acciones conjuntas de prevención y persecución del delito dentro del ámbito de sus competencias funcionales y territoriales.

“(…)”

c) Consecuencia:

La situación expuesta, afectaría la seguridad del personal policial y distribución de recursos necesarios para su ejecución en cooperación con el gobierno local.

3. LA COMISARÍA CUENTA CON UN MAPA GRÁFICO Y GEORREFERENCIAL DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN DESACTUALIZADO, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA LUCHA Y PREVENCIÓN DE ACTOS Y DELITOS CONTRA LA MUJER E INTEGRANTE DEL GRUPO FAMILIAR.

a) Condición:

En la visita realizada por la Comisión de Control el 12 de febrero de 2024 a las instalaciones de la Comisaría PNP Jazán, se solicitó información relacionada al mapa gráfico y georreferencial de medidas de protección de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, para lo cual se aplicó el Formato n.º 02: “Comisarías – Programas Preventivos”.

Al respecto, Neill Peláez Zababuru, Comisario Sectorial de Jazán, en respuesta a la pregunta señalada en el ítem n.º 19, del citado formato, indicó que, a la fecha la Comisaría PNP Jazán cuenta con un mapa gráfico y georreferencial de medidas de protección directas a favor de

las víctimas del año 2022, por ende, se encontraría desactualizado; ello conforme se evidencia en la imagen siguiente:

Imagen n.º 3

Pregunta del ítem n.º 19 del Formato n.º 02: “Comisarías - Programas Preventivos” referido al mapa gráfico y georreferencial

19	Verificar si la Comisaría cuenta con el mapa gráfico y georreferencial de medidas de protección con la información que remite el Juzgado de Familia sobre las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas. a) Si, b) No Nota(s): En caso de ser afirmativo, proporcione fotografía del mapa Artículo 23-A de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar las violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. (Modificado por Ley N° 31715 de 22 de marzo de 2023)	a)	solo hasta el año 2022
----	---	----	------------------------

Fuente: Formato n.º 02: “Comisarías – Programas Preventivos”, de 12 de febrero de 2024.

En tal sentido, la Comisaría PNP Jazán, no cuenta con mapa gráfico y georreferencial de medidas de protección a favor de las víctimas, ítem n.º 19, actualizado; lo cual constituye, que la comisaría no pueda geolocalizar a todas las víctimas con medidas de protección de sus respectivas jurisdicciones y así se pueda trazar rutas de patrullaje o mantener efectivos policiales cercanos a las zonas de mayor riesgo para la pronta atención de las personas más vulnerables.

b) Criterio:

- ✓ **Ley n.º 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, publicada el 23 de noviembre de 2015.**

“(…)

Artículo 23-A. Ejecución de la medida de protección

La Policía Nacional del Perú es responsable de ejecutar las medidas de protección que se encuentren en el ámbito de sus competencias, para lo cual debe tener un mapa gráfico y georreferencial de registro de todas las víctimas con las medidas de protección que les hayan sido notificadas; asimismo, debe llevar un registro del servicio policial en la ejecución de la medida y habilitar un canal de comunicación directo, para atender y monitorear efectivamente el pedido de resguardo, pudiendo coordinar con los servicios de serenazgo municipal para brindar una respuesta oportuna.”

Los nombres y ubicación de todas las víctimas con medidas de protección deben estar disponibles permanentemente para todo el personal policial en la jurisdicción en la que domicilia la víctima, a fin de responder oportunamente ante emergencias.

Las medidas de protección que no se encuentren en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú son ejecutadas por las entidades públicas competentes que disponga el juzgado.

La atención de comunicaciones de víctimas con medidas de protección en la jurisdicción, incluyendo la visita a domicilio cuando esta es requerida, es prioritaria para todo el personal policial.

“(…)”

c) Consecuencia:

La situación expuesta, afectaría la lucha y prevención de actos y delitos contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

4. LA COMISARÍA CUENTA CON UNIDADES VEHICULARES INOPERATIVAS, LO QUE AFECTARÍA LA CAPACIDAD OPERATIVA VEHICULAR EN EL SERVICIO DE PATRULLAJE POLICIAL, ASÍ COMO LA PREVENCIÓN, DISUASIÓN, OCURRENCIA Y PERSECUCIÓN DE HECHOS DELICTIVOS.

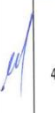
a) Condición:

En la visita realizada por la Comisión de Control el 12 de febrero de 2024 a las instalaciones de la Comisaría PNP Jazán, se solicitó información respecto a los vehículos con los que cuenta la Comisaría, para lo cual se aplicó el Formato n.º 04: "Comisarías – Equipamiento".

Al respecto, Neill Peláez Zababuru, Comisario Sectorial de Jazán, en respuesta a la pregunta señalada en el ítem n.º 4 del citado formato, indicó que, a la fecha la Comisaría PNP Jazán cuenta con dos vehículos inoperativos; ello conforme se evidencia en la imagen y cuadro siguiente:

Imagen n.º 4

Pregunta del ítem n.º 4 del Formato n.º 4: "Comisarías - Equipamiento", referido a vehículos de la Comisaría.

	Indique el total de vehículos con los que cuenta la comisaría en estado Inoperativo, para el desarrollo del patrullaje. Instrucción(es): 4 En caso la respuesta sea "0" (cero), no responder la(s) pregunta(s) 6, 8 y 10. Nota(s): *Solicitar la lista de revista de su parque automotor, con indicación del estado de operatividad de los vehículos (inoperativo).	2	1 camioneta 1 moto
--	--	----------	-------------------------------

Fuente: Formato n.º 4: "Comisarías - Equipamiento", de 12 de febrero de 2024.

Cuadro n.º 1

Estado situacional de vehículos de la CPNP Jazán para realizar el servicio de patrullaje

Tipo de vehículo	Estado	
	Operativo	Inoperativo
Camioneta	1	1
Motocicleta	2	1
TOTAL	3	2

Fuente: Formato n.º 4: "Comisarías - Equipamiento", de 12 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control

En tal sentido, la Comisaría PNP Jazán, contaría con vehículos inoperativos, ítem n.º 4; lo cual constituye, un déficit para poder enfrentar y mitigar la criminalidad, asimismo, ser un déficit en la prevención y persecución del delito.

b) Criterio:

- ✓ **Reglamento de la Ley n.º 2151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 007-2008-VIVIENDA, publicado el 15 de marzo de 2008:**

"(...)

Artículo 118.- De los órganos responsables

La Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el Órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles.

"(...)

- ✓ Resolución Directoral n.º 157-2013-DIRGEN/EMG, que aprueba el “Manual de patrullaje a pie, motorizado y patrullaje a caballo”, de 27 de marzo de 2013.

“(...)

TERCERA UNIDAD: PATRULLAJE MOTORIZADO

Capítulo I Definición del patrullaje motorizado

I. Patrullaje Motorizado

Es la forma más efectiva de realizar la vigilancia en las ciudades (...) Es una operación policial de línea que realiza la PNP con el objeto de mantener el orden público y la seguridad pública (prevención de delitos y faltas).

(...)

Los vehículos por su mayor movilidad cubren un mayor radio de acción, en un terreno más amplio, con las facilidades de la comunicación mediante una central de radio.

(...)

Los vehículos patrulleros cubren servicio de vigilancia en toda la ciudad, haciéndose preferentemente en aquellas zonas circundantes o de difícil acceso por cuyas características no permite el patrullaje a pie permanentemente.

Función policial que ocupa por lo general al 50% del efectivo de un organismo policial.

(...)

D. Condiciones generales para ejecutar el servicio de patrullaje motorizado (...) 6. Vehículos.

a) Verificar antes de salir al servicio el buen funcionamiento del vehículo.

(...)”

c) Consecuencia:

La situación expuesta, afectaría la capacidad operativa vehicular en el servicio de patrullaje policial, así como la prevención, disuasión, ocurrencia y persecución de hechos delictivos.

5. LA COMISARÍA NO CUMPLE CON LOS CRITERIOS DE CATEGORIZACIÓN EN LO QUE RESPECTA A LA CANTIDAD MÍNIMA DE EFECTIVOS POLICIALES, HECHO QUE LIMITARÍA LA EJECUCIÓN DE SERVICIOS POLICIALES, PARA PREVENIR LA OCURRENCIA DE DELITOS, FALTAS Y GARANTIZAR EL LIBRE EJERCICIO DE LOS DERECHOS CIUDADANOS.

a) Condición:

En la visita realizada por la Comisión de Control el 12 de febrero de 2024 a las instalaciones de la Comisaría PNP Jazán, se solicitó información respecto al número de efectivos policiales que labora en dicha institución, para lo cual se aplicó el Formato n.º 05: “Comisarias – Tecnologías de la Información y Comunicación y Personal”.

Al respecto, Neill Peláez Zabarburu, Comisario Sectorial de Jazán, en respuesta a la pregunta señalada en el ítem n.º 12 del citado formato, indicó que, a la fecha la Comisaría PNP Jazán cuenta con cincuenta y cinco (55) efectivos policiales; ello conforme se evidencia en la imagen siguiente:

Imagen n.º 5

Pregunta del ítem n.º 12 del Formato n.º 5: “Comisarías – Tecnología de la Información y Comunicación y Personal”, referido al personal policial.

II. PERSONAL			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
12	Indicar si la Comisaría cuenta con la cantidad de efectivos policiales mínimos requeridos según la infraestructura y tipo de comisaría preestablecida. a) Si, b) no Nota(s): * Numeral 7.4.1 Capacidad del Recurso Humano de la “Directiva que establece criterios de diseño para la infraestructura de las comisarías de la Policía Nacional del Perú” de 16 de octubre de 2021, aprobado por RCG PNP N° 296-2021-CGPNP/EMG. Directiva N° 10-2021-CG PNP/EMG.	b)	53 efectivos 4 retirados 1 suspendido Temporalmente 1 desleído F.

Fuente: Formato n.º 5: “Comisarías – Tecnología de la Información y Comunicación y Personal”, de 12 de febrero de 2024.

Al respecto, el numeral 7.4.1 “Capacidad de recursos Humanos”¹ de la Directiva que establece los criterios de diseño para infraestructura de las Comisarías PNP, precisa que, las Comisarías de Tipo “B”, la cual corresponde a la Comisaría PNP Jazán, deberá contar con una cantidad mínima de (60) efectivos policiales y una capacidad de incremento que oscila entre (60) y (119) efectivos, como mínimo y máximo, respectivamente; sin embargo, de la verificación efectuada el 12 de febrero de 2024, se evidenció que la Comisaría PNP Jazán, cuenta únicamente con (55) efectivos policiales.

En tal sentido, la Comisaría PNP Jazán, no contaría con el personal policial requerido por la norma, ítem n.º 12; lo cual constituye, un déficit para poder enfrentar y mitigar la criminalidad, asimismo, ser un déficit en la prevención y persecución del delito.

b) Criterio:

- ✓ **Resolución de Comandancia General de la Policía Nacional n.º 296-2021-CGPNP/ENG de que aprueba la directiva que establece “Criterios de Diseño para la Infraestructura de las Comisarías de la Policía Nacional del Perú”, publicada el 16 de octubre de 2021.**

“(…) ”

Numeral 7.4.1 (Capacidad del Recurso Humano)

Teniendo en cuenta lo expresado en el subnumeral 7.4, es necesario señalar los recursos humanos determinados acorde a la categoría de comisaría:

Categoría de Comisarías	Cantidad de efectivos requeridos para infraestructura preestablecida	Con capacidad de incrementar	
		Rango	
		Mínimo	Máximo
TIPO “A”	120	120	240
TIPO “B”	60	60	119
TIPO “C”	35	35	56
TIPO “D”	15	15	29
TIPO “E”	10	8	14

¹ Directiva que establece “Criterios de Diseño para la Infraestructura de las Comisarías de la Policía Nacional del Perú”, publicada el 16 de octubre de 2021

c) Consecuencia:

Por consiguiente, la situación expuesta, limitaría la ejecución de servicios policiales para prevenir la ocurrencia de delitos, faltas y a su vez garantizar el libre ejercicio de los derechos ciudadanos.

6. LA COMISARÍA NO CUENTA CON SISTEMA TETRA O VHF-HF, SITUACIÓN QUE AFECTA EL FLUJO DE COMUNICACIONES, LIMITANDO LA ATENCIÓN OPORTUNA DE OCURRENCIAS, LO CUAL PONDRÍA EN RIESGO LA SEGURIDAD CIUDADANA.**a) Condición:**

En la visita realizada por la Comisión de Control el 12 de febrero de 2024 a las instalaciones de la Comisaría PNP Jazán, se solicitó información relacionada al sistema TETRA o VHF-HF, para lo cual se aplicó el Formato n.º 05: “Comisarias – Tecnologías de la información y comunicación y personal”.

Al respecto, Neill Peláez Zababuru, Comisario Sectorial de Jazán, en respuesta a las preguntas señaladas en los ítems n.º 10 y 11 del citado formato, indicó que, a la fecha la Comisaría PNP Jazán no cuenta con ningún tipo de sistema de radio y videovigilancia; ello conforme se evidencia en la imagen siguiente:

Imagen n.º 6

Pregunta del ítem n.º 10 y 11 del Formato n.º 5: “Comisarias – Tecnologías de la información y comunicación personal”, referido a al sistema Tetra o VHF-HF

10	Verificar si la sala de radio y videovigilancia de la Comisaría cuenta con el sistema TETRA a) Sí, b) No Nota(s): *Numeral 7.2 Criterios de diseño, Considerando 7.2.2.5 Comunicaciones, de la Directiva N° 10-2021-CG PNP/EMG “Directiva que establece criterios de diseño para la infraestructura de las comisarias de la Policía Nacional del Perú” de 16 de octubre de 2021, aprobada por RCG PNP N° 296-2021-CGPNP/EMG.	b)	
11	Verificar si la sala de radio y videovigilancia de la Comisaría cuenta con el sistema VHF-HF a) Sí, b) No Nota(s): *Numeral 7.2 Criterios de diseño, Considerando 7.2.2.5 Comunicaciones, de la Directiva N° 10-2021-CG PNP/EMG “Directiva que establece criterios de diseño para la infraestructura de las comisarias de la Policía Nacional del Perú” de 16 de octubre de 2021, aprobada por RCG PNP N° 296-2021-CGPNP/EMG.	b)	

Fuente: Formato n.º 5: “Comisarias – Tecnologías de la información y comunicación y personal”, de 12 de febrero de 2024.

En tal sentido, la Comisaría PNP Jazán, no cuenta con sistemas de radio y videovigilancia; lo cual constituye vías que han sido diseñados para proporcionar transmisiones rápidas y seguras en múltiples y variados entornos.

b) Criterio:

- ✓ Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú n.º 296-2021-CGPNP/EMG, que aprueba la Directiva n.º 10-2021-CG PNP/EMG “Directiva que establece criterios de diseño para la infraestructura de las comisarias de la Policía Nacional de Perú”, aprobada el 16 de octubre de 2021.

(...)

VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

(...)

7.2. Criterios de diseño

(...)

7.2.2. Criterios específicos para el diseño de comisarias

(...)

7.2.2.5 Comunicaciones**7.2.2.5.1**

La Sala de radio y videovigilancia debe contar con los siguientes equipos, según ubicación de la comisaría:

i. Comisaría fuera de Lima: Sistema TETRA o Sistema VHF

(...)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta, afecta el flujo de comunicaciones limitando la atención oportuna de ocurrencias, lo cual pondría en riesgo la seguridad ciudadana.

7. LA RAMPA DE LA COMISARÍA NO CUENTA CON DOBLE PASAMANOS HORIZONTAL REGLAMENTARIO NI SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL REGLAMENTARIA QUE PERMITA EL ACCESO FÁCIL Y SEGURO HASTA LA COMISARÍA A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, AFECTANDO LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONA CON DISCAPACIDAD AL CONTAR CON UN ENTORNO INADECUADO.

a) Condición:

En la visita realizada por la Comisión de Control el 12 de febrero de 2024 a las instalaciones de la Comisaría PNP Jazán, se advirtió que la rampa para el ingreso a la comisaría no cuenta con pasamanos que permita el acceso fácil y seguro hasta los servicios que brinda la Comisaría, situación que fue corroborada por Neill Peláez Zabarburu, Comisario Sectorial de Jazán, en la aplicación del Formato n.° 06: "Comisarías – Discapacidad"; ello conforme se evidencia en la imagen y fotografía siguiente:

Imagen n.° 7

Pregunta del ítem n.° 11 del Formato n.° 6: "Comisarías – Discapacidad"

11 ¿Las rampas cuentan con pasamanos, barandas o parapetos? a) Si, b) No Notas: Proceder: a. Baranda: Son barreras instaladas a lo largo del lado desprotegido o expuesto de la rampa, para evitar caídas; b. Parapeto: Muro o tabique colocador a lo largo del lado desprotegido o expuesto de la rampa para evitar caídas; c. Pasamanos: Es una barra de apoyo para el equilibrio mientras se circula por la rampa. a. b. PARAPETO *NT A.120. Lit. a) del art 6 y lit. a) del art. 7 del RNE aprobado con D.S. n° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones	b)	
--	-----------	--

Fuente: Formato n.° 6: "Comisarías – Discapacidad", de 12 de febrero de 2024.

Fotografía n.º 1
Comisaría PNP Jazán



En la Imagen se puede visualizar que la Comisaría PNP Jazán no cuenta con pasamanos para el acceso a la persona con discapacidad.

Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

En tal sentido, la Comisaría PNP Jazán, no cuenta con pasamanos en las rampas que permitan el acceso fácil y seguro hacia las instalaciones de la Comisaría; lo cual constituye que las personas con discapacidad enfrenten barreras para la inclusión en diversos servicios que estos brindan.

b) Criterio:

- ✓ **Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial n.º 075-2023-VIVIENDA, de 17 de febrero de 2023.**

“(...)

Artículo 6.- características de diseño en rampas y escaleras

Las rampas deben cumplir con lo siguiente

(...)

a) El ancho mínimo de una rampa debe ser de 1.00 m, incluyendo pasamanos y barandas a ambos lados. Las rampas de longitud mayor de 3.00 m deben contar con parapetos o barandas en los lados libres y pasamanos en los lados confinados. Los pasamanos y barandas no deben invadir la ruta accesible, de ser el caso se debe aumentar el ancho de la rampa. En zonas techadas, las rampas y escaleras deben tener iluminación en toda la circulación, en el arranque, descanso y entrega; asimismo, la superficie de las rampas debe ser antideslizante. (Gráficos 3a y 3b). Las rampas deben ser fijas, uniformes y tener una superficie con material que cumpla con el valor mínimo del coeficiente de fricción de acuerdo a lo establecido en la ISO 10545-17 u otra norma internacional o nacional equivalente

(...)”

c) Consecuencia:

La situación expuesta, afecta la integridad de las personas con discapacidad al contar con un entorno inadecuado.

8. LA RAMPA DE ACCESO A LA COMISARÍA NO CUENTA CON SEÑALIZACIÓN PODOTÁCTIL QUE PERMITA EL ACCESO FÁCIL Y SEGURO A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA Y DISCAPACIDAD VISUAL, AFECTANDO SU INTEGRIDAD AL CONTAR CON UN ENTORNO INADECUADO PARA EJERCER SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMAS.

a) Condición:

En la visita realizada por la Comisión de Control el 12 de febrero de 2024 a las instalaciones de la Comisaría PNP Jazán, se advirtió que la rampa para el ingreso a la comisaría no cuenta con señalización podotáctil que permita el acceso fácil y seguro hasta los servicios que brinda la Comisaría, situación que fue corroborada por Neill Peláez Zabarburu, Comisario Sectorial de Jazán, en la aplicación del Formato n.º 06: “Comisarías – Discapacidad”; ello conforme se evidencia en la imagen y fotografía siguiente:

Imagen n.º 8

Pregunta del ítem n.º 11 del Formato n.º 6: “Comisarías – Discapacidad”

14	¿Existe señalización podotáctil al inicio y final de las rampas para advertir el cambio de nivel? a) Si, b) No Nota(s): *Concepto: Señalización podotáctil: Recurso utilizado en las superficies para el tránsito de personas; el cual, a través de cambios de texturas y color con las superficies adyacentes, orienta la ruta accesible y alerta los obstáculos o posibles peligros, a las personas con discapacidad visual. *Se deberá obtener una imagen fotográfica con la condición, y señalar en el comentario. *NT A.120 Art 6, literal h). RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	b)	
----	---	----	--

Fuente: Formato n.º 6: “Comisarías – Discapacidad”, de 12 de febrero de 2024.

Fotografía n.º 2
Comisaría PNP Jazán



En la Imagen se puede visualizar que la Comisaría PNP Jazán no cuenta con pasamanos para el acceso a persona con discapacidad.

Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

En tal sentido, la Comisaría PNP Jazán, no cuenta con señalización que permitan el acceso seguro hacia las instalaciones de la Comisaría; lo cual constituye que las personas con discapacidad enfrenten barreras para la inclusión en diversos servicios que estos brindan.

b) Criterio:

- ✓ **Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial n.º 075-2023-VIVIENDA, de 17 de febrero de 2023.**

(...)

Artículo 6.- características de diseño en rampas y escaleras

Las rampas deben cumplir con lo siguiente

(...)

h) Al inicio y al final de las rampas y escaleras se debe colocar señalización podotáctil de tipo alerta que adviertan del cambio de nivel. Esta señalización podotáctil debe ubicarse en el plano horizontal y abarcar el ancho de la rampa y escalera.

(...)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta, afecta la integridad de la persona con discapacidad al no contar con un entorno adecuado para ejercer sus derechos en igualdad de condiciones con los demás.

9. LA COMISARÍA NO CUENTA CON SERVICIOS HIGIÉNICOS EN EL ÁREA DE ATENCIÓN AL CLIENTE, PARA EL USO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, AFECTANDO EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

a) Condición:

En la visita realizada por la Comisión de Control el 12 de febrero de 2024 a las instalaciones de la Comisaría PNP Jazán, se verificó los servicios higiénicos para el uso de las personas con discapacidad, para lo cual se aplicó el Formato n.º 06: "Comisarías - Discapacidad".

Al respecto, Neill Peláez Zabarburu, Comisario Sectorial de Jazán, encargado de la Comisaría, en respuesta a la pregunta señalada en el ítem n.º 38 del citado formato, indicó que, a la fecha la Comisaría PNP Jazán no cuenta con servicios higiénicos acondicionados para el uso de las personas con discapacidad; ello conforme se evidencia en la imagen y fotografía siguiente:

Imagen n.º 9

Pregunta del ítem n.º 38 del Formato n.º 6: "Comisarías – Discapacidad", referido a los servicios higiénicos para las personas con discapacidad.

IV. SERVICIOS HIGIENICOS			
ITEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
38	La Entidad cuenta con servicios de atención al público ¿La Entidad cuenta como mínimo con un (01) SSHH para Personas con Discapacidad? En caso la respuesta sea "NO", no responder desde la pregunta 39 hasta la pregunta 51. Si la respuesta es "SI", adjuntar una imagen fotográfica de la condición. En caso de responder "SI" por las siguientes situaciones: a. Si el espacio para personas con discapacidad que es compartido (cuenta con inodoro, urinario (varones), lavatorio en un mismo espacio) dentro de los ss.hh. de varones y de damas, existe un módulo, cubículo o espacio para el uso de las Personas con discapacidad. b.	b)	

Fuente: Formato n.º 6: "Comisarías – Discapacidad", de 12 de febrero de 2024.

Fotografía n.º 3
Comisaría PNP Jazán



En la Imagen se puede visualizar que la Comisaría PNP Jazán, no cuenta servicios higiénicos para el uso de las personas con discapacidad.

Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

En tal sentido, la Comisaría PNP Jazán, no cuenta con una infraestructura que facilite a las personas con discapacidad hacer uso de los servicios higiénicos; lo cual constituye una limitación el uso independiente de una persona con discapacidad.

b) Criterio:

- ✓ **Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial N° 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023.**

"(...)"

Artículo 13.- Dotación y acceso

(...)

13.1 *En edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos, por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario de la dotación, en cada nivel o piso de la edificación, deben ser accesibles para las personas con discapacidad y movilidad reducida, pudiendo ser de uso mixto.*

(...)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta, genera una afectación al ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones con los demás.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al *"Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por las Comisarias Básicas PNP 2024 – Comisaría PNP Jazán"*, se encuentra detallada en el Apéndice n.º1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió ningún reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al proceso de equipamiento y servicios policiales en el marco de la seguridad ciudadana conforme a lo establecido en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 (PNMSC -2030), se han advertido nueve (9) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de los *"Procesos de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por las Comisarias Básicas PNP 2024 – Comisaría PNP Jazán"*, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al titular de la Región Policial de Amazonas, el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al proceso de equipamiento y servicios policiales en el marco de la seguridad ciudadana conforme lo establecido en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 (PNMSC - 2030), con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos a los *"Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por las Comisarias Básicas PNP 2024 – Comisaría PNP Jazán"*.
2. Hacer de conocimiento al titular de la entidad, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Bongará, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las

situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Jumbilla, 21 de febrero de 2024.

William Alexander Carrión López
Supervisor

Carlos Alberto Ullilén Santillán
Jefe de Comisión

Frank Christian Venero Torres
Gerente Regional de Control de Amazonas
Contraloría General de la República

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. LA COMISARÍA NO FORMULÓ EL PLAN DE PATRULLAJE POR SECTOR PARA EL AÑO 2024, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA DETERMINACIÓN DE SECTORES DE PATRULLAJE, DURACIÓN, SEGURIDAD DEL PERSONAL POLICIAL Y DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN.

N°	Documento
1	Formato n.º 01: "Comisarías – Servicios Policiales", aplicado el 12 de febrero de 2024.

2. LA COMISARÍA NO FORMULÓ EL PLAN DE PATRULLAJE LOCAL INTEGRADO PARA EL AÑO 2024, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA SEGURIDAD DEL PERSONAL POLICIAL Y DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN EN COOPERACIÓN CON EL GOBIERNO LOCAL.

N°	Documento
1	Formato n.º 01: "Comisarías – Servicios Policiales", aplicado el 12 de febrero de 2024.

3. LA COMISARÍA CUENTA CON UN MAPA GRÁFICO Y GEORREFERENCIAL DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN DESACTUALIZADO, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA LUCHA Y PREVENCIÓN DE ACTOS Y DELITOS CONTRA LA MUJER E INTEGRANTE DEL GRUPO FAMILIAR.

N°	Documento
1	Formato n.º 02: "Comisarías – Programas Preventivos", aplicado el 12 de febrero de 2024.

4. LA COMISARÍA CUENTA CON UNIDADES VEHICULARES INOPERATIVAS, LO QUE AFECTARÍA LA CAPACIDAD OPERATIVA VEHICULAR EN EL SERVICIO DE PATRULLAJE POLICIAL, ASÍ COMO LA PREVENCIÓN, DISUASIÓN, OCURRENCIA Y PERSECUCIÓN DE HECHOS DELICTIVOS.

N°	Documento
1	Formato n.º 04: "Comisarías – Equipamiento", aplicado el 12 de febrero de 2024.

5. COMISARÍA NO CUMPLE CON LOS CRITERIOS DE CATEGORIZACIÓN EN LO QUE RESPECTA A LA CANTIDAD MÍNIMA DE EFECTIVOS POLICIALES, HECHO QUE LIMITARÍA LA EJECUCIÓN DE SERVICIOS POLICIALES, PARA PREVENIR LA OCURRENCIA DE DELITOS, FALTAS Y GARANTIZAR EL LIBRE EJERCICIO DE LOS DERECHOS CIUDADANOS.

N°	Documento
1	Formato n.º 05: "Comisarías – Tecnologías de la Información y comunicación personal", aplicado el 12 de febrero de 2024.

6. LA COMISARÍA NO CUENTA CON SISTEMA TETRA Y VHF-HF, SITUACIÓN QUE AFECTA EL FLUJO DE COMUNICACIONES, LIMITANDO LA ATENCIÓN OPORTUNA DE OCURRENCIAS, LO CUAL PONDRÍA EN RIESGO LA SEGURIDAD CIUDADANA.

N°	Documento
1	Formato n.° 05: "Comisaría – Tecnologías de la Información y comunicación personal", aplicado el 12 de febrero de 2024.

7. LA RAMPA DE LA COMISARÍA NO CUENTA CON DOBLE PASAMANOS HORIZONTAL REGLAMENTARIO NI SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL REGLAMENTARIA QUE PERMITA EL ACCESO FÁCIL Y SEGURO HASTA LA COMISARÍA A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, AFECTANDO LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONA CON DISCAPACIDAD AL CONTAR CON UN ENTORNO INADECUADO.

N°	Documento
1	Formato n.° 06: "Comisaría – Discapacidad", aplicado el 12 de febrero de 2024.

8. LA RAMPA DE ACCESO A LA COMISARÍA NO CUENTA CON SEÑALIZACIÓN PODOTÁCTIL QUE PERMITA EL ACCESO FÁCIL Y SEGURO A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA Y DISCAPACIDAD VISUAL, AFECTANDO SU INTEGRIDAD AL CONTAR CON UN ENTORNO INADECUADO PARA EJERCER SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMAS.

N°	Documento
1	Formato n.° 06: "Comisaría – Discapacidad", aplicado el 12 de febrero de 2024.

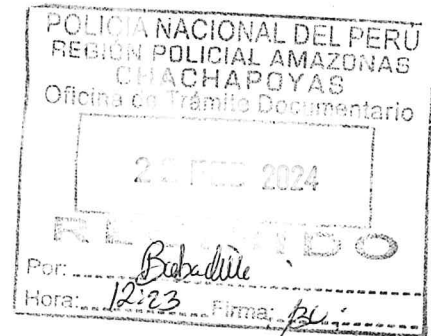
9. LA COMISARÍA NO CUENTA CON SERVICIOS HIGIÉNICOS EN EL ÁREA DE ATENCIÓN AL CLIENTE, PARA EL USO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, AFECTANDO EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

N°	Documento
1	Formato n.° 06: "Comisaría – Discapacidad", aplicado el 12 de febrero de 2024.

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Chachapoyas, 22 de Febrero de 2024
OFICIO N° 000199-2024-CG/GRAM

Señor:
Miguel Angel Tello Huaquisto
Coronel PNP
Región Policial Amazonas
Jr. Ayacucho n.° 1040 Chachapoyas
Amazonas/Chachapoyas/Chachapoyas



Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 2616-2024-CG/GRAM-SVC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785 "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República" y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por las Comisarías Básicas PNP 2024" - Comisaría PNP Jazán, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 2616-2024-CG/GRAM-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Bongará, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Frank Christian Venero Torres
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Amazonas
Contraloría General de la República

(FVT/wcl)

Nro. Emisión: 01098 (L452 - 2024) Elab:(U61509 - L452)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **HGBIOFI**

